

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 006 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 022

Fecha: 6/03/2024

Página: 1

No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2013	40 03007 00175	Ejecutivo con Título Hipotecario	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE -FIDUOCCIDENTE	ESPERANZA PASCUAS PERDOMO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para el 16 de abril de 2024 a las 09:00 am.	05/03/2024		1
41001 2017	40 03009 00669	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUTIERREZ Y GUEVARA ABOGADOS SAS	JESUS ANTONIO PARDO	Auto Fija Fecha Remate Bienes Para abril 23/24 a las 9:00 am.	05/03/2024		2
41001 2021	41 89006 00516	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	ARNEL CORDOBA CAMACHO Y OTRA	Auto ordena comisión para secuestro.	05/03/2024		2
41001 2023	41 89006 00651	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA S.A.S. Y OTROS	Auto de Trámite Aplaza audiencia y fija nueva fecha para tal acto-.	05/03/2024		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 6/03/2024 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Asunto: NULIDAD
Demandante: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.
Demandada: ESPERANZA PASCUAS PERDOMO
Radicado: 410014003009-2013-00175-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo cinco de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la diligencia de audiencia programada para el 21 de febrero de 2024, en razón a que el suscrito funcionario se encontraba con permiso concedido por el Tribunal Superior de Neiva, el Juzgado dispone fijar como nueva fecha para llevar a cabo la misma la hora de las **09: a.m., del día 16 del mes de abril de 2024**, la que se llevará a cabo de manera virtual y conforme lo ordenado en auto anterior.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: GUTIÉRREZ & GUEVARA ABOGADOS S.A.S.
Demandado: JESUS ANTONIO PARDO QUIROGA
Radicado: 410014003009-2017-00669-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo cinco de dos mil veinticuatro

Comoquiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 22 de febrero del año en curso en razón a que el suscrito funcionario contaba con permiso concedido por el Tribunal Superior de Neiva, se ha de programar nueva fecha para llevar a término dicho acto.

Así mismo, teniendo presente que interesados en dicha subasta realizaron la respectiva consignación, se ha de disponer la devolución de esta, para lo cual se expedirán las respectivas órdenes de pago.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C. G. P., el juzgado señala la hora de las **09: a.m., del día 23, del mes de abril del año 2024**, como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en audiencia pública del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, el cual se describe así: inmueble ubicado en la carrera 24 C No. 40-28, lote 4, Manzana F, Villas del Laurel, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-181929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, siendo avaluado en la suma de **\$27.969.000,00**. Actúa como secuestre el señor JOSÉ FABIAN PEÑA ROJAS, CEL. 3162209077, email: josefabian65@hotmail.com.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo de dicho bien, **previa** consignación del **40%** del valor del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, consignando el rematante posteriormente al REMATE el 5% más por concepto de impuesto que prevé el art. 7 de la Ley 11 de 1987 modificado por el art. 12 de la Ley 1743 de 2014, sobre el precio final del remate.

Anúnciese la subasta al público en la forma, términos **y con todos los requisitos indicados en el art. 450 del C. G. P.**, publicación que estará a cargo de la parte interesada. Esta publicación deberá hacerse mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en **un periódico** de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el inmueble.

La audiencia para remate se llevará a cabo de manera presencial, de forma que las personas interesadas en hacer postura deberán solicita al correo electrónico del juzgado cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, la respectiva autorización para poder ingresar a las instalaciones del juzgado ubicado en el Palacio de Justicia de esta ciudad en la fecha y hora indicada.

Los postores deberán exhibir en la misma diligencia la respectiva consignación realizada para hacer postura y documento de identidad.

Requírase al secuestre para que rinda cuentas comprobadas sobre la administración del citado bien e informe en poder de quien se encuentra el mismo

y en qué calidad. Así mismo para que indague e informe al juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como servicios públicos, impuesto y demás.

Notifíquese,

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan Carlos Polanía Cerquera', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.
Demandante: COOPERATIVA COONFIE
Demandado: ARNEL CÓRDOBA CAMACHO y OTRA
Radicado: 410014189006-2021-00516-00

Neiva, marzo cinco de dos mil veinticuatro

Atendiendo el informe presentado por el Comandante de Patrulla de la de vigilancia de La Policía Nacional de Rivera-Huila, quien deja a disposición del juzgado el vehículo de placa **ARM-18E**, de propiedad del demandado **ARNEL CÓRDOBA CAMACHO**, en el parqueadero PATIOS CEIBAS S.A.S., de Neiva, el Juzgado dispone **COMISIONAR** al señor Alcalde Municipal de Neiva Huila para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el vehículo tipo motocicleta antes mencionado, a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con sus anexos.

El comisionado cuenta con amplias facultades como designar secuestre, fijarle honorarios provisionales y demás inherentes a la comisión. Líbrese las respectivas comunicaciones.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
NEIVA - HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA S.A.S. y OTROS
Radicado: 410014189006-2023-00651-00

Neiva, marzo cinco de dos mil veinticuatro

En atención al memorial presentado por los apoderados de la parte demandante y demandada, en el que solicitan aplazar la audiencia de la que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P ., programada para el día 06 de marzo de 2024 a las 09:00 horas, en atención a que la propuesta presentada por la parte demandada será sometida a Comité Especial por parte del banco **BBVA COLOMBIA**, el Despacho accede a lo peticionado y en consecuencia fija como fecha y hora para su realización la hora de las **09: a.m., del día 18 de abril del año 2024.**

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.